

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1170/2026	La Junta de Gobierno Local	28/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1170/2026. Subvenciones Directas o Nominativas

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 27 de julio de 2026 se formuló Propuesta del Servicio para iniciar la tramitación de la campaña Bono Consumo 2026, destinada al impulso del comercio local, con una previsión económica de 158.060,00 €. En dicha propuesta figuraba el expediente 1168/2026 y el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segundo. Mediante Providencia de Alcaldía de 28 de julio de 2026, ya en el expediente 1170/2026, se dispuso a iniciar expediente de concesión directa del Bono Consumo 2026 y solicitar informe de Secretaría e informe de fiscalización previa.

Tercero. La Concejalía de Comercio emitió informe-propuesta el 28 de julio de 2026. En él se hizo constar que el BOP de Alicante n.º 137, de 23 de julio de 2026, publicó la convocatoria provincial; que a Callosa d'en Sarrià le correspondía un importe máximo de 158.060,00 €; y que las ayudas se dirigirían a personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio desde el 1 de enero de 2025.

Cuarto. El informe definitivo de Secretaría, emitido en el expediente 1170/2026, informó favorablemente la tramitación, condicionada a la aprobación formal de las bases, la convocatoria pública en régimen de concesión directa, la adecuada publicidad y la continuación del procedimiento con-forme a la legislación aplicable.

Quinto. El 29 de julio de 2026 se expidió documento de retención de crédito por 158.060,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.4312.48218 del presupuesto de 2026, referencia 22026002134 y número de operación 220260004472, para "Ayudas campaña fomento del Bono-Consumo / Subvención al Bono Consumo".



Sexto. La propuesta de resolución PR/2026/878, correspondiente al expediente 1170/2026, fue fiscalizada favorablemente mediante actuación de control AC/2026/161, de 29 de julio de 2026.

Séptimo. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de julio de 2026, aprobó por unanimidad, las bases reguladoras iniciales y su publicación, según certificado expedido respecto del expediente 1170/2026.

Octavo. El acuerdo de 30 de julio de 2026 por el que se aprobaron las bases iniciales no llegó a ser objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia, de conformidad con el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acuerdo no adquirió eficacia externa frente a terceros y permaneció en la esfera interna municipal.

Noveno. Las bases inicialmente aprobadas preveían como fecha de finalización de la campaña el 1 de octubre de 2026 y plazo de justificación hasta el 9 de octubre de 2026, por lo que su publicación actual implicaría la pérdida sobrevenida de su objeto al contener plazos de imposible cumplimiento, lo que aconseja desistir de tal convocatoria.

Décimo. Dada la existencia de crédito adecuado y suficiente y que no han desaparecido los motivos que sirvieron de fundamento para la convocatoria de la que ahora se desiste, resulta oportuno aprobar, en unidad de acto, con el desistimiento de la convocatoria inicial, una nueva convocatoria y unas nuevas bases que se incorporan íntegramente a esta propuesta.

Duodécimo. Dado que la convocatoria anterior no puede llevarse a efecto y se va proceder a una nueva convocatoria, se aprovecha la ocasión para introducir pequeñas mejoras que, sin alterar el objeto y los criterios esenciales de la anterior convocatoria, clarifican su tramitación y persiguen un mayor alcance y eficiencia en la asignación del gasto.

A tal efecto, se establecen dos bonos por persona, uno de 20,00 € para compras iguales o superiores a 40,00 € y otro de 15,00 € para compras iguales o superiores a 30,00 €; se amplía la campaña hasta el 11 de diciembre de 2026; se fija el 21 de diciembre de 2026 como fecha límite de justificación; y se concreta el sistema de asignación y validación mediante plataforma tecnológica.

La sustitución del texto inicial responde a razones de oportunidad económica, eficacia administrativa y eficiencia en la gestión del gasto público, conforme al artículo 3 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, y a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre y queda justificada por criterios de interés general, oportunidad económica y optimización de los recursos públicos, al tiempo que mejora la eficacia de la campaña y su impacto sobre el tejido comercial local.

La ampliación del calendario hasta el periodo prenavideño atiende a la estacionalidad del mercado y permite concentrar la campaña en una época de mayor consumo familiar, reforzando la inyección de liquidez en los establecimientos locales y facilitando a la ciudadanía un ahorro directo en sus compras de consumo diario y regalos.



Las nuevas reglas de canje incrementan el desembolso mínimo asociado a cada bono y persiguen optimizar el beneficio comercial y el efecto multiplicador del gasto, de modo que la aportación pública movilice un mayor volumen de gasto privado y favorezca la facturación del comercio local.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026; el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás normativa concordante.

Segundo. El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración podrá desistir de los procedimientos iniciados de oficio, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

A este respecto debe considerarse que todo otorgamiento de subvenciones, por su propia naturaleza supone un acto graciable del que puede desistirse por motivos de interés público como son los alegados (pérdida sobrevenida de su objeto al contener plazos de imposible cumplimiento).

El artículo 24.6 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las propuestas de resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones no generan derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, por lo que, con más motivo, una convocatoria que ni tan siquiera ha sido publicada puede lesionar derechos de las personas interesadas, lo que adunda en la viabilidad jurídica de desistir de la citada convocatoria.

Tercero. A su vez, el artículo 31.2 de la Constitución española de 1978 dispone que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía, lo que aconseja aprobar una nueva convocatoria y bases reguladores. La existencia de crédito adecuado y suficiente consta acreditada por importe de 158.060,00 € en la aplicación 1.4312.48218 (operación de retención de crédito núm. 220260004472), sin que la aprobación del nuevo texto pueda superar dicho límite.

Cuarto. El contenido de las nuevas bases no afecta a elementos esenciales de las bases previa-mente aprobadas, como son la cuantía individual, el número y régimen de los bonos, las compras mínimas, la duración de la campaña y el plazo de justificación.

Quinto. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, órgano que adoptó el acuerdo inicial de 30 de julio de 2026.

Sexto. La eficacia de las nuevas bases y de la convocatoria exige su publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la



sede electrónica y la web municipal, en los términos previstos en la normativa aplicable y en las propias bases

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1304 de 28 de octubre de 2026, y previa votación de su inclusión en el orden del día aprobada por unanimidad,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desistir de la tramitación inicial y dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2026, en cuanto convocó el procedimiento y aprobó y ordenó publicar las bases reguladoras iniciales de la campaña “Bono Consumo 2026”, así como dejar sin efecto el texto de dichas bases incorporado al acuerdo, por los motivos expuestos en esta propuesta.

SEGUNDO. Aprobar las nuevas Bases reguladoras y la convocatoria de ayudas del programa “Bono Consumo 2026”, cuyo texto íntegro se incorpora seguidamente a esta propuesta y se considera parte inseparable del acuerdo.

TERCERO. Convalidar la autorización del gasto por importe máximo de 158.060,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.4312.48218 del presupuesto municipal de 2026, de acuerdo con la retención de crédito y número de operación 220260004472, y conforme a la fiscalización favorable de la intervención núm. AC/2026/161, de 29 de julio de 2026, que comportó el acuerdo de convocatoria adoptado por este órgano en fecha 30 de julio de 2026, sin que las obligaciones que se reconozcan puedan exceder del crédito disponible.

CUARTO. Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como publicar el acuerdo y las nuevas bases en la sede electrónica y en la web municipal.

QUINTO. Dar traslado del acuerdo a Intervención, Tesorería, Secretaría, Concejalía de Comercio y al negociado gestor, para su conocimiento y ejecución.

SEXTO. Hacer constar expresamente en la publicación que las nuevas bases sustituyen íntegra-mente a las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 30 de julio de 2026 y que no podrán aplicarse simultáneamente ambos textos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, a contar desde el día



siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se efectúa advertencia o excepción que, celebrada la sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo cual la presente se extiende a reserva del que resulte de la aprobación de la referida acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA CAMPAÑA bonos consumo EJERCICIO 2026

ANTECEDENTES

Aprobadas la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Alicante destinadas a la realización de campañas de fomento del consumo mediante bonos consumo en sus municipios, correspondientes a la anualidad 2026, publicadas en el BOP núm. 137, de 23 de julio de 2026, con una dotación económica inicial de 158.060 euros, y una vez producida la entrada en vigor de la modificación de crédito 7P/2026, la presente convocatoria.

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la realización de campañas de fomento del consumo mediante el sistema de bonos consumo, gestionadas por el propio Ayuntamiento, a través de plataformas digitales o mediante los comercios adheridos a la campaña.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas directas a la ciudadanía, en la modalidad de **bonos-consumo**, mediante un sistema de **gestión directa por el propio Ayuntamiento a través de la plataforma tecnológica habilitada al efecto**.

La finalidad de estas ayudas, financiadas en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Alicante, es proteger el interés general actuando directamente sobre la capacidad de consumo de las personas físicas. De este modo, se apoya a las familias en su compra diaria y, simultáneamente, se fomenta y reactiva la economía del comercio local, sirviendo como inyección económica para el municipio. Los establecimientos comerciales que decidan participar voluntariamente en la campaña actuarán exclusivamente como **establecimientos adheridos** para el canje de los citados bonos.

Base 2.- Financiación

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **158.060 euros, mediante la ayuda de la Diputación de Alicante** para la realización de campañas de fomento del bono consumo 2026.

2.- La ayuda estará limitada a dos bonos por persona solicitante: un bono de 20 € aplicable a una compra de importe igual o superior a 40 €, y un bono de 15 € aplicable a una compra de importe igual o superior a 30 €.

Cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1.4312.48218

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas **hasta el límite del crédito disponible**.

Base 3.- Población beneficiaria

1.- Podrán participar en esta campaña, todas aquellas personas empadronadas en el municipio desde el 01/01/2025 y **mayores de 18 años en el momento de la publicación de estas bases en el BOP**.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

Base 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes



Las personas que cumplan los requisitos tendrán asignados sus correspondientes bonos consumo, por importes de 20 € y 15 €.

Se podrán beneficiar, hasta agotar el crédito disponible.

El plazo para su utilización será **desde la publicación de los establecimientos asociados en la página web www.callosa.es**, hasta el día 11 de diciembre de 2026 (a partir de esa fecha, perderán su validez.)

Base 5.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en el que el único criterio de otorgamiento de la subvención será el orden de petición del correspondiente bono en el comercio adherido a la plataforma de gestión de estas ayudas puesta a disposición por el Ayuntamiento. Su asignación se realizará por estricto orden cronológico de validación de los bonos en la plataforma por parte de los establecimientos adheridos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

Su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Base 6.- Cuantía individualizada de la subvención

Cada persona beneficiaria dispondrá de un bono de 20 €, aplicable a una compra de importe igual o superior a 40 €, y de un bono de 15 €, aplicable a una compra de importe igual o superior a 30 €, en un comercio o empresa adheridos.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, las compras de bienes y servicios que de forma acumulativa cumplan los siguientes requisitos:

- Compra de bienes o prestación de servicios por una cuantía igual o superior a 40 € IVA incluido y 30 € IVA incluido
- Los bonos no pueden ser canjeados por dinero en metálico y su importe no será en ningún caso devuelto.
- Compras realizadas en establecimientos adheridos radicados en Callosa d'en Sarrià que se encuentre publicitados como tales en la plataforma de gestión de esta campaña, para lo cual deberán cumplir los requisitos enumerados en la base 7.
- Compras realizadas desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià (www.callosa.es), hasta el día 11 de diciembre de 2026. Transcurrido dicho plazo, los bonos quedarán sin efecto.

Base 7.- Entidades adheridas

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los establecimientos comerciales que se adhieran a la presente campaña actuarán como **entidades colaboradoras** en la gestión y entrega de las subvenciones a los usuarios finales.

La condición de entidad colaboradora se formalizará mediante la firma de la solicitud de adhesión (Anexo I), que surtirá los efectos del convenio de colaboración previsto en el artículo 16 de la citada ley. Dado el carácter de fomento comercial de la campaña, estas entidades no percibirán



contraprestación económica alguna del Ayuntamiento por su participación ni mantendrán con este un vínculo contractual sujeto a la legislación de contratos del sector público.

El descuento en el importe de la compra será aplicado directamente por los establecimientos adheridos a cada uno de los usuarios que canjeen los bonos en sus locales comerciales en el momento de realizar la compra. Posteriormente, el Ayuntamiento abonará a dichos establecimientos adheridos los importes correspondientes a los bonos válidamente canjeados, previa justificación y comprobación de los documentos de venta a través de la plataforma tecnológica

1.- Serán **colaboradores** del programa de Bonos consumo 2026, las personas titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por las personas beneficiarias consumidoras.

2.- Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Callosa d'en Sarrià.
- Estará dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente
No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, servicios ligados al juego, apuestas del Estado y/o al tabaco y servicios financieros
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no ser beneficiaria de ayudas.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

Los comercios y empresas deberán publicitar la condición de entidad colaboradora del presente programa, en aras de la debida información a los posibles interesados. El Ayuntamiento, a su vez, dará difusión al listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación, a través de su publicación en la sede electrónica y en la plataforma de gestión del Bono consumo.

En ningún caso el Ayuntamiento mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras citadas en el presente apartado que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

La adhesión implica el conocimiento y la aceptación de la presente convocatoria.



Base 8.- Procedimiento de adhesión de establecimientos colaboradores

A efectos de ser establecimiento colaborador y poder adherirse a la campaña de Bono consumo 2026, las empresas que cumplan los requisitos detallados en la base 7 deberán de seguir el siguiente procedimiento:

Solicitud de adhesión

La **solicitud de adhesión en el modelo normalizado que aparece como Anexo I** a estas bases, irá acompañada de la siguiente documentación:

- En la solicitud será imprescindible que el comercio rellene los datos de:
 - Nombre del comercio o empresa
 - Dirección del comercio o empresa
 - Teléfono de contacto
 - Correo electrónico del comercio
 - Categoría
- Certificado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo actualizado de alta en la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social.
- Modelo de domiciliación bancaria (documento de alta de terceros, según modelo normalizado) (**Anexo II**).

En caso de que el Ayuntamiento ya disponga de su ficha de terceros **del año en curso**, no será necesaria su aportación. Únicamente deberá indicar el número de cuenta bancaria a la que se debe realizar el ingreso (incorporado en **Anexo I**).

- **Declaración responsable** (incorporado en **Anexo I**) sobre los siguientes términos:
 - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
 - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
 - El interesado declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social (TGSS).
 - El interesado declara no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
 - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.



La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià (<https://callosa.sedelectronica.es>). El plazo para solicitar la adhesión a la campaña será de **cinco días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOP. Una vez presentada la solicitud y comprobada la documentación, el Ayuntamiento publicará la lista de establecimientos adheridos. Ningún comercio participante podrá abandonar su compromiso una vez iniciada la campaña, salvo petición expresa y posterior autorización del Ayuntamiento.

Los establecimientos adheridos se incorporarán a la plataforma de gestión de la campaña, y deberán mostrar en lugar visible su adhesión.

La persona consumidora presentará su DNI/NIE en el establecimiento colaborador elegido. En el momento de la venta, el establecimiento introducirá dicho documento en la plataforma para comprobar la disponibilidad y validez del bono. Una vez validado, aplicará el descuento correspondiente y conservará una copia del justificante de venta.

La campaña comenzará el día siguiente al de la publicación de la relación de establecimientos colaboradores en la página web del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià (www.callosa.es) y finalizará el **11 de diciembre de 2026**. Desde el inicio de la campaña, los establecimientos tendrán acceso a la plataforma y podrán registrar los DNI/NIE vinculados a las facturas o tiques correspondientes.

Base 9.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

Durante la instrucción del procedimiento se realizarán cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere la base 8 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Una vez comprobado que los establecimientos cumplen los requisitos para adherirse, éstos adquirirán la condición de establecimientos colaboradores en los términos que establece la base 7 de la presente convocatoria.

Los listados de establecimientos adheridos admitidos serán objeto de su oportuna publicación en los términos legalmente establecidos y con arreglo a lo determinado en las presentes bases.

A la vista del expediente, se formulará propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para su resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Juna de Gobierno Local, dictará la resolución pertinente contra la que cabrán los recursos que procedan.

Se adoptará la correspondiente resolución que contenga la relación de entidades adheridas, la cuantía que a cada una de ellas le corresponda, así como la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan.

Significar que la particular naturaleza de esta convocatoria de subvenciones, determina de facto que su articulación y efectividad tenga en definitiva lugar mediada la correspondiente adquisición del oportuno título, que no es otro que el bono-consumo 2026, y su individual pago efectuado al beneficiario (cliente) en un primer momento por las entidades adheridas a cada uno de los clientes que los canjeen mediada la compra del producto ofertado por el comercio, y cuyo precio final se verá minorado con el descuento resultante de la presentación del DNI/NIE, constituyendo tal descuento el



efectivo pago de la subvención.

Base 10.- Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias podrán canjear los bonos en cualquiera de los establecimientos adheridos, siempre que realicen una compra por el importe mínimo exigido para cada bono. La persona beneficiaria abonará al establecimiento la diferencia entre el precio de la compra y el importe del bono aplicado.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Base 11.- Plazo y forma de justificación por la persona beneficiaria

En la plataforma de gestión, un administrador responsable del Ayuntamiento deberá aprobar el alta de los establecimientos adheridos.

Los bonos-descuento únicamente se podrán canjear en los establecimientos adheridos a la plataforma.

Debido al control municipal de los establecimientos, el beneficiario (usuario que adquiere bonos) no debe justificar el cumplimiento de la finalidad de la disposición dineraria. Debe ser el establecimiento quien debe introducir la información del DNI/NIE para poder indicar que se ha hecho la compra.

Base 12.- Formalización

Las personas que cumplan los requisitos de la base 3 no deberán adquirir previamente los bonos, pues se les asignará un bono de 20 € y otro de 15 €. Mediante la presentación del DNI/NIE, podrán aplicar el bono de 20 € a una compra de importe igual o superior a 40 €, y el bono de 15 € a una compra de importe igual o superior a 30 €.

Cada vez que un cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio o servicio introducirá el DNI/NIE en el sistema, con lo que quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado.

Cada bono solo podrá utilizarse una vez y quedará asociado al establecimiento en el que se canjee.

El Ayuntamiento, a la vista de los bonos adquiridos, adoptará la oportuna Resolución aprobando el reintegro a los establecimientos de los importes correspondientes.



Base 13.- Pago de la subvención

- 1.- El pago del importe de la subvención se realizará en un primer momento por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que “canjeen los bonos” en sus establecimientos. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado sobre el precio del bien adquirido o el servicio prestado mediante la presentación del DNI/NIE.
2. Con posterioridad, previa justificación por cada una de las entidades adheridas, el Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià tramitará el reintegro a éstas de la cuantía que corresponda en función del número de los bonos correctamente canjeados y justificados en el modo establecido en las presentes bases.

Base 14.- Justificación de las entidades adheridas

- 1.- Los establecimientos dispondrán de una herramienta para validar e introducir los DNI/NIE, que quedarán asociados a su negocio a efectos del posterior cobro. El importe correspondiente se abonará de una sola vez, tras la resolución y publicación de la concesión. Cada bono validado no podrá volver a utilizarse.
- 2.- El usuario administrador del Ayuntamiento dispondrá de un mecanismo proporcionado por el sistema que le permitirá exportar la información para poder conocer los bonos que se han emitido, los canjeados y sobre qué establecimiento se han utilizado, así como la información relevante de la transacción. De esta manera, quedará justificada la ayuda recibida por las personas beneficiarias.
- 3.- Para que el Ayuntamiento abone el importe correspondiente, el comercio adherido deberá presentar una factura por la suma total de los bonos canjeados en su establecimiento, IVA incluido, junto con los tiques o facturas de las compras realizadas.
- 4.- La vinculación entre los bonos y cada justificante de compra deberá quedar plenamente acreditada. La documentación justificativa (facturas) deberá presentarse dentro del plazo establecido, que finalizará el 21 de diciembre de 2026.

Base 15.- Reintegro de las ayudas

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Base 16.- Medios de publicación

La convocatoria íntegra será publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como se publicará el correspondiente extracto en el BOP de Alicante, momento a partir del cual se iniciará el plazo que los comercios interesados presenten solicitud de adhesión. Asimismo, será publicada en la sede electrónica municipal.

Base 17.- Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.



Base 18.- Protección de datos

Tratamiento de datos de carácter personal. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos):

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Encargado del tratamiento de los datos: empresa proveedora de la herramienta de gestión de la campaña "Bonos consumo 2026".
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la campaña "Bonos consumo 2026"
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación del tratamiento: ejercicio de poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del RGPD).
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià.

Base 19.- Normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

4.- Presupuesto municipal del año 2026 y sus bases de ejecución.



5.- Resto de normativa que le resulte de aplicación.

Base 20.- Recursos procedentes contra la convocatoria

El acto de aprobación de esta convocatoria y de las presentes bases, pone fin a la vía administrativa y se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

ANEXOS:

ANEXO I

SOL·LICITANT/SOLICITANTE	
Nom i cognoms/Nombre y apellidos	DNI/NIE
En representació de l'empresa/En representación de la empresa	CIF/NIF
Correu electrònic EMPRESA/COMERÇ a efectes de notificacions/ Correo electrónico a efectos de notificaciones	Telèfon de contacte/ Teléfono de contacto
EXPOSA/EXPONE	
Que tenint coneixement de les Bases aprovades per l'Ajuntament De Callosa d'en Sarrià, que regulen la adhesió d'establiments de la localitat a la Campanya "Bono consumo 2026". <i>Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, que regulan la adhesión de establecimientos de la localidad a la Campaña "Bono consumo 2026".</i>	
SOL·LICITA/SOLICITA	
Adherir-se a la Campanya "Bono Consumo 2026" / Adherirse a la Campaña "Bono consumo 2026".	
DADES DEL COMERÇ/EMPRESA/ESTABLIMENT	
Nom comercial/Nombre comercial	
Adreça de l'activitat (Indiqueu: carrer, plaça, núm, etc) / Domicilio de la actividad (Indicad: Calle, plaza, núm, etc)	





C.P	Població/Población	Província/Provincia
E-mail del comerç-empresa-establiment/ E-mail del comerç-empresa- establiment:		Telèfon comerç-empresa-establiment/ Teléfono comercio-empresa-establecimiento
Marqueu la categoria del negoci/ Marcad la categoría del negocio: Alimentació/Alimentación Cantereria/Alfarería Drogueria - perfumeria /Droguería-perfumería Artícles de la llar i decoració / Artículos del hogar y decoración Gelateria /Heladería		

Estudi fotogràfic /Estudio fotográfico **Perruqueria /Peluquería** **Allotjament /Alojamiento**
Altres /Otros

DOCUMENTACIÓ QUE APORTA/DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marque una X donde



En el cas de persones jurídiques, acreditació dels poders de la persona administradora i de la qual presenta la sol·licitud, en cas de no ser la mateixa persona, i en aquest cas aportarà formulari relatiu a la representació. // **En el caso de personas jurídicas, acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.**

Poder de representació del representant legal, en cas de no disposar de signatura electrònica i actuar mitjançant representant.

//Poder de representación del representante legal, en caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante.

Fitxa de manteniment de tercers, segons model normalitzat (Annex II). Si l'Ajuntament ja disposa de fitxa de tercers, indicar número de compte. // ***Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado (Anexo II). Si el Ayuntamiento ya dispone de ficha de terceros, indicar número de cuenta:***

IBAN

Certificat actualitzat de Situació Censal que indique l'activitat econòmica amb la seua data d'alta, el domicili fiscal. // ***Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal.***

En cas de persones físiques, Certificat o document que acredite la seua situació d'alta en el Règim Especial de Treballadors Autònoms corresponent a data de la sol·licitud. // **En caso de personas físicas, Certificado o documento que acredite su situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores correspondiente, a fecha de la solicitud.**

En cas de persones jurídiques, Document o justificant de l'alta en el Règim de la Seguretat Social // **En caso de**

La persona sol·licitant DECLARA SOTA LA SEUA RESPONSABILITAT:

La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



Que coneix i accepta les bases de la convocatòria d'ajudes programa campanya "Bonos consumo 2026" // **Que conoce y acepta las bases de la convocatoria de ayudas programa campaña "Bonos consumo 2026".**

Que no incorre en causa de prohibició per a l'obtenció de la condició de beneficiari a les quals es refereix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. // **Que no incurre en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Que està al corrent de les obligacions tributaries amb la Hisenda Estatal i davant la Seguritat Social // **Que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social.**

Que no és deutor per reintegrament d'altres subvencions concedides // **Que no es deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.**

Que Informarà de les ajudes o bonificacions rebudes per al mateix fi, en el seu cas, amb indicació d'import, organisme i data de concessió / Que Informará de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

Que totes les dades que figuren en la sol·licitud són certes // Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos

En Callosa d'en Sarrià a de de 2026

FIRMA DEL/LA

SOL-LICITANT/SOLICITANTE

Sr. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT CALLOSA D'EN SARRIA/Sr.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIA

D'acord amb la legislació de Protecció de Dades, Reglament (UE) 20161679, de 27 d'abril de 2016, l'informem que les dades que ens proporcione seran tractades en exercici de les potestats atribuïdes a l'Ajuntament per la Llei 7/1987, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i no es cediran a tercer excepte obligació legal de cessió a altres organismes. Mitjançant instància dirigida a l'Ajuntament de Callosa d'en Sarrià, podrà Vosté exercitar els seus drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de dades i els de limitació i oposició al seu tractament.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, le informamos que los datos que nos proporcione serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a tercero salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento





AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

~~TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER COMPLEMENTADOS OBLIGATORIAMENTE. UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA. ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDAT E HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE~~

